

VICEPRESIDENCIA DE COMUNAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES PSUV

Asamblea de ciudadanos y ciudadanas: es la máxima instancia de deliberación y decisión para el ejercicio del poder comunitario, la participación y el protagonismo popular, sus decisiones son de carácter vinculante para el consejo comunal en el marco de esta Ley. (LOCC - Art. 20)

Comuna: es un espacio socialista que, como entidad local, es definida por la integración de comunidades vecinas con una memoria histórica compartida, rasgos culturales, usos y costumbres, que se reconocen en el territorio que ocupan y en las actividades productivas que le sirven de sustento, y sobre el cual ejercen los principios de soberanía y participación protagónica como expresión del Poder Popular, en concordancia con un régimen de producción social y el modelo de desarrollo endógeno y sustentable, contemplado en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación. (LOC - Art. 5)

Consejos Comunales: son instancias de participación, articulación e integración entre los ciudadanos, ciudadanas y las diversas organizaciones comunitarias, movimientos sociales y populares, que permiten al pueblo organizado ejercer el gobierno comunitario y la gestión directa de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades, potencialidades y aspiraciones de las comunidades, en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social. (LOCC - Art. 2)

Instancias del Poder Popular: constituidas por los diferentes sistemas de agregación comunal y sus articulaciones, para ampliar y fortalecer la acción del autogobierno comunal: consejos comunales, comunas, ciudades comunales, federaciones comunales, confederaciones comunales y las que, de conformidad con la Constitución de la República, la ley que regule la materia y su reglamento, surjan de la iniciativa popular. (LOPP - Art. 8)

Organizaciones del Poder Popular: es el ejercicio pleno de la soberanía por parte del Pueblo en lo político, económico, social, cultural, ambiental, internacional y en todo ámbito del desenvolvimiento y desarrollo de la sociedad, a través de sus diversas y disímiles formas de organización, que edifican el estado comunal. (LOPP- Art. 2)

Parlamento Comunal: es la máxima instancia del autogobierno en la Comuna; sus decisiones se expresan mediante la aprobación de normativas para la regulación de la vida social y comunitaria, coadyuvar con el orden público, la convivencia, la primacía del interés colectivo sobre el interés particular y la defensa de los derechos humanos, así como en actos de gobierno sobre los aspectos de planificación, coordinación y ejecución de planes y proyectos en el ámbito de la Comuna. (LOC- Art. 21)





PSUV

001-02

VICEPRESIDENCIA DE COMUNAS Y MOVIMIENTOS SOCIALES PSUV

Base de Misiones: es un lugar para la integración del trabajo para la atención de todas las necesidades que se van detectando a través de los métodos de diagnóstico integral en las comunidades del país.

Calle: es el ámbito territorial de acción (edificios, veredas, callejones, escaleras) de las y los militantes que conforman las patrullas de la UBCH y constituye el núcleo primario de organización, formación, comunicación y movilización del PSUV.

Comunidad: es el espacio geográfico para que el PSUV promueva y despliegue una amplia política de alianzas con las diversas formas de organización popular, estableciendo objetivos concretos en el terreno y dentro del proceso real de transformación de la sociedad hacia el Socialismo.

UBCH: está conformada por todas y todos los militantes del PSUV que se encuentran dentro de su ámbito territorial. Su objetivo es la acción sociopolítica para lograr la mayor integración y apoyo de la sociedad a nuestro proyecto político, definido claramente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Plan de la Patria. La misma estará dirigida por un equipo coordinador.

PSUV